



CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PACHITEA

Conste por el presente documento, el convenio de Gestión que celebra de una parte **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI- PACHITEA- HUÁNUCO**, con RUC N° 20206649918, con domicilio legal en Carretera Central Tambillo - Huánuco, debidamente representado por el Señor Alcalde el Ing. **MEDARDO DURAND BERAÚN**, identificado con DNI N° 22464305, a quien en adelante se denominara LA MUNICIPALIDAD; y de otra parte **LA UNIDAD EJECUTORA 304 EDUCACIÓN UGEL - PACHITEA**, debidamente representado por su Director Prof. **JESÚS JOSÉ VILLARREAL VARA**, identificado con DNI N° 22402778 a quien en adelante se denominara LA UGEL PACHITEA, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MUNICIPALIDAD es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, así mismo conforme lo establece los artículos 2° y 10° del Título Preliminar y numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, se encuentran facultado para suscribir contratos y convenios en beneficio de la colectividad en general; tiene como objetivo principal planificar, ejecutar e impulsar a través de los organismos competentes el conjunto de acciones destinadas a proporcionar al ciudadano el servicio adecuado para la satisfacción de sus necesidades vitales, entre otros, igualmente el artículo 82, numeral 2 literalmente dispone que las Municipalidades tiene competencias y funciones específicas compartidas con el Gobierno Central y Regional en "diseñar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local, según corresponda, contribuyendo en la política Educativa Regional y Nacional con un enfoque y acción intersectorial". Dentro de las funciones de Extensión y Proyección de la UGEL, autorizada por la Ley, está la de mantener relaciones con otras Entidades e Instituciones del Estado con fines de asistencia Técnica y económica.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO MARCO

Por el presente Convenio LA MUNICIPALIDAD y LA UGEL, a través de sus representantes, convienen en establecer y desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio sumando esfuerzos y recursos disponibles conducentes al desarrollo humano, del conocimiento, de la cultura, de la investigación científica y tecnología; así como la cooperación técnica que ambas Instituciones se puedan brindar reciprocamente.

El presente convenio tiene por objeto contribuir y fortalecer la gestión descentralizada el sector educativo, así mismo garantizar la eficiente y eficaz ejecución de los recursos presupuestales aprobados para el año fiscal 2015, del mismo modo establece las condiciones para el apoyo con la contratación de DOCENTES POR GESTIÓN MUNICIPAL, para atender la demanda de las diferentes Instituciones Educativas del Distrito de Umari.

Las acciones que se acuerden tendrán en consideración la pertenencia de ambas instituciones al sector público, sujetándose a las normas legales y presupuestarias que le son aplicables.





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU 2007-2016"

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI Y LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE PACHITEA, suscriben el presente convenio, amparando en lo establecido en los siguientes dispositivos legales:

- La Constitución Política del Estado.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley General de Educación N° 28044.

CLÁUSULA CUARTA: REPRESENTACIÓN DE LAS PARTES

Los compromisos y proyectos que se desarrollen en virtud del presente Convenio Marco, serán coordinados y ejecutados, de parte de la MUNICIPALIDAD, a través de su Alcalde en ejercicio Ing. **MEDARDO DURAND BERAÚN** y de parte de LA UGEL, a través de su Director y/o Jefe de la dependencia autorizada, según corresponda.

CLÁUSULA QUINTA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la ejecución del Convenio se requiera la conformidad previa de la Gerencia de Administración de la MUNICIPALIDAD, como órgano de apoyo encargado de la administración de los recursos financieros del sistema municipal en el ámbito de su competencia.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, se compromete a financiar el pago de remuneraciones de DOCENTES para las Instituciones Educativas de los Pueblos, Caseríos y adjunta como parte del presente documento. El pago de la remuneración a los docentes será de **S/ 1000.00 NUEVO SOLES MENSUALES**. Correspondiendo a los meses de Marzo y Abril a la Municipalidad de Umari; los meses de Mayo y Junio al Gobierno Regional de Huánuco, los meses de Julio y Agosto a la Municipalidad de Umari, los meses de Setiembre y Octubre al Gobierno Regional de Huánuco, los meses de Noviembre corresponde a la Municipalidad de Umari y Diciembre al Gobierno Regional de Huánuco. Siendo en su totalidad de 10 docentes.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI y la UGEL - Pachitea: se comprometen;

- Capacitar a los DOCENTES que laboran en las Instituciones Educativas indicadas.
- Realizar las gestiones correspondientes ante la Dirección Regional de Educación para la autorización de funcionamiento de grados y/o secciones que serán atendidos por GESTION MUNICIPAL.
- Asumir el control y supervisión de las acciones educativas de su competencia en la que podrá intervenir un Regidor o funcionario del Gobierno Local.
- Informar mensualmente al Gobierno Local sobre el cumplimiento de funciones por parte de los DOCENTES CONTRATADOS POR GESTIÓN MUNICIPAL, para los efectos de pagos de remuneraciones.
- Gestionar ante las autoridades correspondientes para que las plazas cubiertas en el presente año por GESTIÓN MUNICIPAL, puedan ser cubiertas por GESTIÓN ESTATAL.
- Poner en conocimiento del Ministerio de Educación los alcances del presente convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO DEL CONVENIO.

El plazo de duración del presente Convenio Marco será a partir del **01 de Marzo del 2015 hasta el 31 de diciembre del año en curso.**





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU 2007-2016"

No existe prórroga o ampliación dentro de los términos del presente Convenio Marco, por la naturaleza del convenio.

CLÁUSULA OCTAVA: TRATO DIRECTO.

Las partes se comprometen a cumplir con cada una de las obligaciones previstas en el presente convenio y tratar en lo posible de resolver los inconvenientes que pudieran presentar en la ejecución del mismo, mediante el trato directo.

CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO

Se consideran incumplimiento:

1. Cuando la ejecución no responde a los objetivos definidos en la cláusula tercera.
2. La no ejecución de las obligaciones establecidas en la cláusula cuarta de cualquiera de las partes.

Los informes reportados y las acciones de monitoreo realizadas permitirán determinar la situación del incumplimiento, lo que dará lugar a la adopción por parte de la DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION, a través de la UGEL de medidas correctivas inmediatas en un plazo perentorio acordado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: CAPACITACIONES, MONITOREOS Y SUPERVISIÓN.

LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI, en coordinación con la UGEL, ejecutando jornadas de capacitación y posteriormente se realizara procesos de monitoreo y supervisión para verificar la implementación de lo capacitado, para cuyo efecto LA MUNICIPALIDAD asignara combustible.

1. LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI conjuntamente con la UGEL organizaran jornadas de capacitación para las APAFAS y autoridades locales de todas las comunidades de la Provincia de Pachitea, a efectos de comprometerse su participación en el proceso de mejoramiento de la calidad educativa en el Distrito.
2. La Municipalidad Distrital de Umari se encargara de la supervisión de la asistencia de los docentes por gestión municipal.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUEN FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, coacción, ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá ser resuelto por incumplimiento de sus cláusulas y por acuerdo de ambas partes, o por decisión unilateral de cada una de ellas, comprometiéndose sin embargo ambas Entidades a culminar el convenio celebrado. Cuando la resolución sea adoptada por una de las partes, esta decisión deberá ser comunicada a la otra parte en forma escrita y con una anticipación de treinta (30) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO: DE LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula anterior, cualquier conflicto o controversia entre las partes intervinientes en el presente convenio, será resuelto por trato directo entre las partes dentro del plazo de 5 días hábiles de producido dicho conflicto o controversia. No obstante, en caso que no se llegara a un acuerdo entre estas, los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente documento, incluido los que se refieren a su nulidad e invalidez, serán sometidos, en primer lugar, a conciliación entre las partes para lo cual se establece que cualquier de ellas, deberá presentar la solución de conciliación ante cualquier Centro de Conciliación autorizado para resolver este tipo de conflictos.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
M.G. MEDARDO DURAND BENAVIDES
ALCALDE





"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"
"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU 2007-2016"

Los conflictos que no pudieran resolver a través de conciliación a los que se resolvieron de manera parcial, deben someterse al orden jurisdiccional.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTO: DOMICILIOS

Todas las comunidades que se cursen se entenderán bien efectuadas en los domicilios indicados por cada una de las partes en la introducción del presente convenio. Todo cambio de domicilio será efectivo desde la recepción de su comunicación por escrito.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTO: DISPOSICIONES FINALES.

Lo no pactado expresamente en el presente convenio, se sujetara a las normas Constitucionales, normas legales Administrativas y principios generales.

Cualquier modificación al presente convenio será realizada de mutuo acuerdo entre las partes mediante la suscripción de la adenda.

En señal de conformidad, con los términos del presente convenio, firman ambas partes, en la localidad de Umari, al 06 día del mes de abril del año 2015.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI
ING. MEDARDO DURAND BERAUN
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
UNIDAD EJECUTORA 304 - EDUCACION PACHITEA
Prof. Jesús J. Villarreal Vera
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL II
UGEL - PACHITEA

UGEL - PACHITEA